



Ajuntament de **Sant Josep de sa Talaia**

Platges

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE SANT JOSEP DE SA TALAIA PARA AÑO 2016-2019.

1.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Pliego la descripción de los trabajos necesarios para la prestación de la gestión del servicio público de salvamento, socorrismo, primeros auxilios y atención a personas con discapacidad en las playas de Sant Josep de sa Talaia que se relacionan en el presente pliego y de acuerdo a lo dispuesto en el **Decreto 27/2015, de 24 de abril, de modificación del Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que tienen que cumplir las playas y zonas de baño de la comunidad autónoma de las Illes Balears** y en el **Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que han de cumplir las playas y zonas de baño de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.**

2.- Definición

2.1 del servicio.

El Servicio público de salvamento de playa, se puede definir como el conjunto de los equipos humanos y medios materiales, así como por todas aquellas medidas organizativas, de planificación y operativas de seguridad y protección destinadas a garantizar la seguridad y el auxilio de los usuarios de las playas.

2.2 de la zona de baño.

Se entiende por zonas de baño las zonas balizadas como tales por la Administración competente. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros desde la playa o, en su caso, 50 desde la costa.

2.3 de la temporada.

El Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia, en función de sus atribuciones, establece las siguientes temporadas en el uso de las playas de su municipio:

1: Temporada Baja: 01 de noviembre al 14 de mayo, ambos incluidos

2: Temporada Media: 15 de mayo al 30 de junio, ambos incluidos y del

16 de septiembre al 31 de octubre, ambos incluidos,
para un total de 93 días

3: Temporada Alta: 1 de julio al 15 de septiembre, para un total de 77 días

2.4 de las actuaciones extraordinarias

El Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia, determinará con al menos un mes de tiempo, aquellas playas en las que se deberá prestar un servicio puntual, que

pueden ser distintas a las relacionadas en el punto 5 del presente Pliego, durante el periodo de Semana Santa y fijará el número de SAA que la empresa concesionaria deberá activar en las playas seleccionadas, no excediendo este servicio en el tiempo a 7 días y con un máximo de 6 SAA Y 2 SAA actuando como supervisores de este servicio.

El concesionario prestará el Servicio de Salvamento y Socorrismo en 4 eventos culturales y/o deportivos a determinar por la corporación municipal previa notificación por escrito, bien dotando el Servicio para ello si se realizasen en playas sin el mismo, bien aumentando los medios materiales y humanos de la playa que ya cuente con el Servicio, a fin de garantizar una correcta prestación durante el evento en cuestión.

En cualquier caso existirá una disposición absoluta de medios humanos y materiales en caso de suceder algún tipo de emergencia en la que se requiera de sus servicios en el término municipal.

3.- Duración del Contrato.

El plazo de vigencia del contrato será de **4 años**, entendiéndose como fecha de inicio de la prestación Semana Santa de 2016 y como fecha final de la prestación el 31 de octubre de 2019.

4.- Presupuesto base de licitación

El valor estimado anual del contrato es de 499.244,14 € y 104.841,27 € de IVA. Y el total para los cuatro años de duración 1.996.976,54 € y 419.365,07 € de IVA.

En el precio del contrato se incluyen todos los medios personales y materiales necesarios y adecuados, así como la mano de obra, desplazamiento, maquinaria y, en general, cuantos sean precisos para realizar todas las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato.

En este contrato no procederá la revisión de precios.

5.- Relación y catalogación de playas en las que se prestará el Servicio objeto del presente pliego.

En las playas de riesgo medio y alto deberá existir un Servicio público de salvamento, el cual estará constituido por el conjunto de los equipos humanos y medios materiales, así como por todas aquellas medidas organizativas, de planificación y operativas de seguridad y protección previstas en el Plan de Salvamento de Playas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 27/2015, de 24 de abril, de modificación del Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que tienen que cumplir las playas y zonas de baño de la comunidad autónoma de las Illes Balears y en el *Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que han de cumplir las playas y zonas de baño de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.*



Ajuntament de **Sant Josep de sa Talaia**

Platges

Además de en estas playas y dado que el citado decreto es de medidas mínimas, el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia mantendrá el servicio de Salvamento y Socorrismo que venía prestando en determinadas playas, calificadas de riesgo bajo según el citado Decreto 2/2005.

La relación de las playas en las que se prestará el Servicio de Socorrismo y vigilancia es la siguiente:

- | | |
|-------------------------|--------------|
| • Playa d'en Bossa | Riesgo Alto |
| • Es Cavallet | Riesgo Medio |
| • Ses Salines (Migjorn) | Riesgo Alto |
| • Cala Jondal | Riesgo Bajo |
| • Cala d'Hort | Riesgo Bajo |
| • Cala Vedella | Riesgo Medio |
| • Cala Tarida | Riesgo Medio |
| • Cala Comte | Riesgo Medio |
| • Cala Bassa | Riesgo Medio |
| • Port des Torrent | Riesgo Medio |
| • Punta Pinet | Riesgo Bajo |
| • Es Bol Nou | Riesgo Bajo |

6.- Modo de prestación del Servicio

El Servicio de Salvamento y Socorrismo debe realizar, con carácter indicativo y nunca limitador, las siguientes funciones:

a) Efectuar vigilancia, tanto dinámica como pasiva, continuada de la zona de baño, zona primaria, y de la arena, tanto en la parte comprendida entre el puesto de vigilancia y el agua, zona secundaria, como la comprendida entre el mismo y el límite de la arena, zona terciaria, auxilio y salvamento de personas, bienes y medio ambiente.

b) Realizar las acciones y tomar las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de los bañistas y la prevención de accidentes e incidentes en las playas.

c) Gestionar la aplicación de los elementos y medidas de seguridad de los que esté dotada la playa.

d) Velar por la conservación de las señales y del material destinado a la prevención de accidentes, seguridad, vigilancia, socorro, transporte de accidentados y paneles informativos.

e) Efectuar las gestiones oportunas para que el organismo competente, a la mayor brevedad posible, haga respetar la prohibición de que las embarcaciones con motor y practicantes de windsurf, esquí acuático o de otras actividades similares circulen de forma ilegal o poniendo en peligro a los usuarios que se encuentren en las zonas de baño, y la prescripción de que hagan sus entradas y salidas por los lugares destinados a tal efecto.

f) Efectuar las gestiones oportunas para que el organismo competente en cada materia mantenga la zona destinada al baño totalmente despejada de animales y objetos que puedan presentar peligro para los usuarios.

g) Efectuar las gestiones oportunas ante el Ayuntamiento para la corrección de todas aquellas irregularidades que pudiesen apreciar en los concesionarios de la playa.

g) Informar a los usuarios en los supuestos que estén realizando actividades que resulten peligrosas o molestas, dando aviso a las autoridades competentes en los supuestos en que dichas actividades no cesen.

h) Implantar el Plan de Salvamento de Playas bajo la supervisión del coordinador de playas.

i) Colaboración activa en el simulacro anual, en las playas que corresponda.

j) Parte diario de trabajo, que servirá de base para la redacción de las memorias mensuales y la anual a entregar por el Concesionario. A tal efecto y en los 15 días siguientes a la adjudicación, el Concesionario deberá someter a la aprobación municipal un modelo a cada efecto.

k) Sobre la ejecución de todas las labores descritas en los apartados anteriores del presente punto, primará en todo momento la función básica de prevención de accidentes en la lámina de agua y las actuaciones de rescate

l) Diariamente el adjudicatario se responsabilizará de colocar al inicio de la jornada y retirar a su final, las banderas, carteles y cuantos elementos se utilicen destinados al servicio que se contrate y a disponer de las banderas y señales auxiliares que fuesen precisas en cada playa, por ejemplo para señalar una corriente de retorno o un tramo de playa sin vigilancia,.....

m) Asistencia al baño de discapacitados en aquellas playas que estén dotadas de sillas y/o muletas anfibias o en las que se solicite tal servicio. A este fin el concesionario deberá de habilitar un teléfono de contacto para los usuarios y colocar a su cargo una placa con la oferta del servicio y el teléfono de contacto. Se deberá presentar un modelo para la aprobación por parte del ayuntamiento y deberán de estar situados al inicio de la prestación del servicio



Ajuntament de **Sant Josep de sa Talaia**

Platges

- n) El concesionario deberá de asumir el mantenimiento y la limpieza de los medios materiales, puestos de primeros auxilios, torres de salvamento, embarcaciones,...
- ñ) La empresa adjudicataria, tendrá que contratar la eliminación y retirada de residuos orgánicos-sanitarios con una empresa de gestión de residuos certificada
- o) El adjudicatario aportará al Ayuntamiento, al menos cinco días antes del inicio de la prestación, y/o cinco días antes del cambio de temporada media a alta, el cuadrante de la planificación de los medios humanos y materiales, detallados por playa en la que se preste el servicio, de tal manera que se tenga constancia de que socorristas estarán en cada playa y con qué medios materiales contarán. Así mismo se incluirá una tabla con los nombres de los supervisores de cada playa y el número de teléfono de contacto de cada uno de ellos durante el servicio, incluso los sustitutos del mismo cuando estos tengan el día libre
- p) La empresa que preste el servicio, previa comunicación y autorización del ayuntamiento, convocará anualmente al resto de agentes de la playa, concesionarios, policía local, servicio de limpieza playas,...., a una reunión informativa que tendrá lugar en un local municipal, al inicio y final de la playa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma y a velar por la mejora de la seguridad en las playas del municipio
- q) El personal asignado al inicio de temporada a una playa, no se podrá cambiar de la misma sin el expreso consentimiento del coordinador municipal de playas, dado que se pretende, mediante la fidelización del personal a una playa, la mejora del Servicio en la misma

Y en cualquier caso deberá de darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Planes de Salvamento de cada playa, al Decreto 2/2005 y a la legislación de aplicación.

7.- Equipo humano adscrito al Servicio.

Forman parte del Servicio público de salvamento, el personal que determina el Plan de Salvamento y el presente Pliego de Condiciones, dado que en playas que según la catalogación no es obligatorio la prestación del Servicio que tradicionalmente se venía ofreciendo por parte de este Ayuntamiento, se seguirá dotando de un Servicio Público de Salvamento.

En las playas vigiladas, el equipo humano del Servicio Público de Salvamento, se distinguirán diferentes categorías:

- a) Coordinador del servicio o responsable de empresa (RESEM), deberá tener la titulación de un SAA y deberá estar capacitado para poder despachar embarcaciones de rescate
- b) Supervisor de playa: Es el responsable de dirigir y coordinar las funciones del equipo humano y recursos materiales integrados en los servicios de auxilio y salvamento, en la playa del municipio que se le haya asignado. Deberá estar acreditado como socorrista de actividades acuáticas, en función de lo establecido

en el anexo III del *Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que han de cumplir las playas y zonas de baño de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears*, o en su caso con la habilitación necesaria de la Dirección General de Interior Emergencias y Justicia, así como curso acreditativo de uso de desfibrilador y equipo de oxigenoterapia. La citada acreditación deberá tener una antigüedad inferior a cuatro años o el reciclaje correspondiente.

c) Socorrista de actividades acuáticas (SAA): Es la persona encargada de realizar las funciones de prevención, vigilancia, auxilio y salvamento así como las que con carácter general se asignan al Servicio público de salvamento, indicado en el artículo anterior. Deberá estar acreditado en función de lo establecido en el citado anexo III del Decreto 2/2005 o en su caso con la habilitación necesaria de la Dirección General de Interior Emergencias y Justicia, así como curso acreditativo de uso de desfibrilador y equipo de oxigenoterapia.

d) Patrón de embarcación debidamente acreditado para maniobrar con las embarcaciones de Salvamento adscritas al Servicio

e) Podrá existir otro personal para tareas de apoyo a los mencionados anteriormente, y necesariamente 1 coordinador general del Servicio, que entre sus funciones tendrá la de enlace directo con el coordinador municipal de playas.

Todo el personal deberá estar en posesión de cualquier permiso, licencia o titulación exigida en cada momento por la legislación vigente para el desarrollo de sus funciones, la conducción de vehículos y embarcaciones.

Atendiendo a lo dispuesto en el Anexo VI del *Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que han de cumplir las playas y zonas de baño de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears* y a lo descrito en este apartado, la distribución del equipo humano para el Servicio Público de Salvamento para el año 2015, quedará de la siguiente manera:

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social

8.- Horario Prestación de servicio

Los horarios de servicio para cada temporada deberán ser los siguientes:

a) Para el servicio extraordinario de Semana Santa, al menos desde las 12 a las 18 horas



Ajuntament de **Sant Josep de sa Talaia**

Platges

b) Para la temporada media, al menos desde las 12 horas hasta las 18 horas

c) Para la temporada alta, al menos desde las 11 horas hasta las 19 horas.

En cualquier caso, el referido horario se considera como de servicio efectivo.

9.- Cálculo de costes del Servicio

En base a las diferentes temporadas de baño establecidas para el ámbito temporal del Pliego y a los horarios establecidos para cada una de ellas, y dando cumplimiento a lo dispuesto en cuanto a medios humanos en el **Decreto 2/2005 de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que han de cumplir las playas y zonas de baño de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears**, y el **Decreto 27/2015, de 24 de abril, de modificación del Decreto 2/2005** se calculan los costes de las diferentes temporadas en base al siguiente estudio económico

9.1 objeto

El objeto de este estudio es establecer el importe del precio de salida para la adjudicación de **EL CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE SANT JOSEP DE SA TALAIA PARA 2016-2.019.**

Con esta finalidad, el presente estudio trata de estimar, bajo criterios de prudencia económica y de la manera más objetiva posible, la relación de gastos, equipo humano, medios materiales,..., que derivarán en el precio base de licitación del procedimiento reseñado.

9.2 Cálculo del coste del equipo humano

El dimensionado del servicio, se basa en lo dispuesto en el **Decreto 2/2005 de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que han de cumplir las playas y zonas de baño de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears**, y el **Decreto 27/2015, de 24 de abril, de modificación del Decreto 2/2005** y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los mismos.

Dado lo anteriormente expuesto, se ha tenido en cuenta para ello:

- Catalogación de la playa
- El alcance de las diferentes temporada de baño
- Los diferentes horarios
- Las diferentes categorías del personal que compone el equipo
- Las necesidades de cubrir vacaciones, absentismo, descansos, EPIs, pagas extras, seguridad social, bajas, seguros, y de los medios materiales a poner a disposición del servicio por parte del adjudicatario

En el cuadro siguiente se reflejan todos estos criterios y se determina el coste.

CÁLCULO COSTE PROPUESTA SERVICIO MUNICIPAL SALVAMENTO 2016, 2017, 2018 Y 2019
 Temporada del 15/05 al 31/10

Playa	CALIFICACIÓN	TEMPORADA	Nº Horas	Nº Días	Nº SAA	€/h SAA	Nº SUPAT*	€/h RESEM	H. TOTALES	Total €
Playa d'en Bossa	R. Medio	Media	6	93	4	13,79	1	15,75	2.790,00	101.444,98
		Alta	8	77	5		2		4.312,00	
Es Cavallet	R. Medio	Media	6	93	2	13,79	1	15,75	1.674,00	50.869,42
		Alta	8	77	2		1		1.848,00	
Ser Salines	R. Alto	Media	6	93	4	13,79	1	15,75	2.790,00	101.444,98
		Alta	8	77	5		2		4.312,00	
Es Bol Nou	R. Bajo	Media	6	93	1	13,79	1	15,75	1.116,00	34.679,96
		Alta	8	77	1		1		1.232,00	
Cala Jondal	R. Bajo	Media	6	93	1	13,79	1	15,75	1.116,00	34.679,96
		Alta	8	77	1		1		1.232,00	
Cala d'Hort	R. Bajo	Media	6	93	1	13,79	1	15,75	1.116,00	34.679,96
		Alta	8	77	1		1		1.232,00	
Cala vedella	R. Medio	Media	6	93	1	13,79	1	15,75	1.116,00	34.679,96
		Alta	8	77	1		1		1.232,00	
Cala Tarida	R. Medio	Media	6	93	1	13,79	1	15,75	1.116,00	34.679,96
		Alta	8	77	1		1		1.232,00	
Cala Comte	R. Medio	Media	6	93	2	13,79	1	15,75	1.674,00	50.869,42
		Alta	8	77	2		1		1.848,00	
Cala Bassa	R. Medio	Media	6	93	1	13,79	1	15,75	1.116,00	34.679,96
		Alta	8	77	1		1		1.232,00	
Port des Torrent	R. Medio	Media	6	93	1	13,79	1	15,75	1.116,00	34.679,96
		Alta	8	77	1		1		1.232,00	
Punta Pinet	R. Bajo	Media	6	93	1	13,79	1	15,75	1.116,00	34.679,96
		Alta	8	77	1		1		1.232,00	
SERVICIO EXTRAORDINARIO SEMANA SANTA										4.798,08
TODAS LAS PLAYAS: COORDINADOR DE EMPRESA										17.218,84
Totales										604.085,40
		Media			20		12		18.192,00	
		Alta			22		14		22.176,00	



Platges

10.- Equipamiento Material

Playas de riesgo Medio.

En las playas catalogadas de riesgo Medio deberán existir al menos los siguientes medios por cuenta del concesionario:

- a) Banderas de señalización
- b) Equipamiento de salvamento:
 - a. Flotador, lata o similar para cada SAA
 - b. Cuerda guía individual
 - c. Carrete de salvamento
 - d. Gafas y aletas para cada SAA
 - e. Guarda pechos salva vidas
 - f. Tirantes de salvamento
 - g. Silbato para cada SAA
- c) Tabla de rescate
- d) Un botiquín de primeros auxilios con las características que establezca la autoridad competente en materia de sanidad.
- e) Comunicaciones.
- f) Megafonía.
- g) Vestuario adecuado para el personal:
 - a. 2 bañadores
 - b. 2 Camisetas
 - c. 1 Sudadera
 - d. 1 riñonera
 - e. Gafas de protección solar
 - f. Crema protección solar

Playas de riesgo Alto.

En las playas catalogadas de riesgo Alto deberán existir al menos los siguientes medios por cuenta del concesionario:

- a) Banderas de señalización

Handwritten signature and stamp in the top right corner.

- b) Equipamiento de salvamento.
 - a. Flotador, lata o similar para cada SAA
 - b. Cuerda guía individual
 - c. Carrete de salvamento
 - d. Gafas y aletas para cada SAA
 - e. Guarda pechos salva vidas
 - f. Tirantes de salvamento
 - g. Silbato para cada SAA
- c) Botiquines para cada una de las torres y/o para el puesto de primeros auxilios
- d) Comunicaciones.
- e) Megafonía
- f) Vestuario adecuado para el personal:
 - a. 2 bañadores
 - b. 2 Camisetas
 - c. 1 Sudadera
 - d. 1 riñonera
 - e. Gafas de protección solar
 - f. Crema protección solar
 - g. Para personal de embarcaciones: Gafas para moto agua o Zodiac, casco, 1 neopreno, 1 guantes de agua

Características de los equipamientos.

- Comunicaciones.

Un sistema de radiocomunicación para enlace entre los socorristas de actividades acuáticas, los puestos de vigilancia y primeros auxilios, así como un sistema de comunicación directo con el Centro Coordinador de Emergencias (SEIB112). Puede ofertarse un sistema de comunicación mediante móviles en las playas con cobertura para ello.

- Torre de vigilancia:

Las torres de vigilancia se instalarán por parte del Ayuntamiento y el concesionario las deberá de equipar con al menos:



Ajuntament de **Sant Josep de sa Talaia**

Platges

- Equipo de radiocomunicaciones o telefonía.
- Teléfono para enlace con el 112.
- Tablero espinal de flotabilidad positiva.
- Inmovilizador de cuello para tablero espinal.
- Inmovilizador de columna.
- Juego de collarines y férulas para todas las medidas.
- Material de curas.
- Equipo de oxigenoterapia portátil con respirador manual de balón y cánulas Guedel de todas las medidas, además de botella de oxígeno de repuesto.
- Megáfono.
- Recambios para el desfibrilador que suministrará el Ayuntamiento al inicio de la concesión, tanto de adultos como pediátricos
 - Puesto de socorro y primeros auxilios.

Se localizará con facilidad, en un lugar de fácil acceso, señalizado y dotado al menos de los siguientes recursos por parte del concesionario:

- Equipo de radiocomunicaciones o telefonía.
- Teléfono para enlace con el 112.
- Tablero espinal de flotabilidad positiva.
- Inmovilizador de cuello para tablero espinal.
- Camilla rígida.
- Inmovilizador de columna.
- Juego de collarines y férulas para todas las medidas.
- Material de curas.
- Equipo de oxigenoterapia portátil con respirador manual de balón y cánulas Guedel de todas las medidas, además de botella de oxígeno de repuesto.
- Recambios para el desfibrilador que suministrará el Ayuntamiento al inicio de la concesión, tanto de adultos como pediátricos
- Megáfono.
 - Equipamiento de salvamento para los SAA.
- Flotadores de salvamento.

- Cuerda guía individual de salvamento.
- Carretes de salvamento.
- Aletas y gafas.
- Chaleco salvavidas.
- Vestuario: Dadas las condiciones ambientales de trabajo previsible (temperatura, humedad, radiación solar) y los riesgos inherentes a la actividad, las características técnicas del vestuario podrán ser especificadas por el servicio de prevención de riesgos laborales de la empresa concesionaria después de realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales de los trabajadores afectados. En cualquier caso el vestuario deberá reunir las características técnicas especificadas por cualquier disposición legal y reglamentaria que le sea de aplicación

Se ajustará como mínimo a los siguientes criterios:

- Camiseta: transpirable, de secado rápido. Color de base blanco con inscripciones en rojo.
- Pantalón de baño: transpirable, de secado rápido y que no impida la realización de movimientos en la ejecución del salvamento. color de base rojo.
- Calzado: en función del tipo de playa se adoptará el tipo de calzado que determine el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales, para evitar en la medida de lo posible los riesgos previsible de cortes u otros que pudieran surgir durante la realización de actividades no propiamente de salvamento.
- Gorra: transpirable o con aireación adecuada con visera o ala circundante. Color de base blanco con una inscripción en rojo en la parte frontal. La inscripción será la misma que se ubica en la parte posterior de la camiseta y de las dimensiones que decida el ayuntamiento en función de las características del frontal del modelo de gorra elegido. Llevará las imágenes corporativas que determine el ayuntamiento con la inscripción, al menos en la parte posterior de la camiseta de socorrista lifeguard, en color rojo entre dos circunferencias concéntricas también de color rojo de 5mm de grosor. Los diámetros mínimos de las circunferencias serán:

- exterior: 30cm.

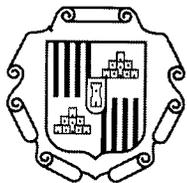
- interior :14 cm.

Las letras empleadas tendrán:

- una altura de 6 cm.

- 8 mm de grosor

Las imágenes corporativa y del ayuntamiento se encontrarán inscritas en una superficie cuadrada de 10x10 cm. Estas imágenes se ubicarán en el tercio superior

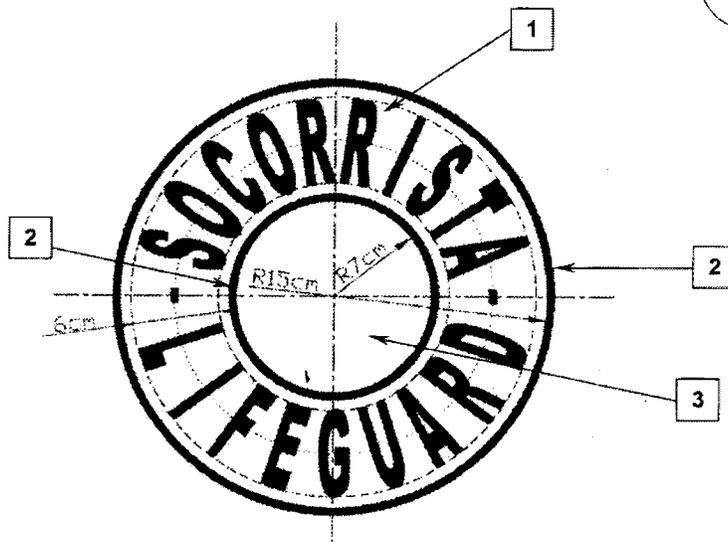


Ajuntament de **Sant Josep de sa Talaia**

Platges

delantero de la camiseta. La del ayuntamiento a la izquierda y la de la empresa (no es obligatoria su inclusión) a la derecha.

a) Detalle del logotipo en camisetas y polos:



1. Inscripción .SOCORRISTA. LIFEGUARD. de color rojo, y letra Arial de altura 6 cm.

2. Circunferencias de 7 y 15 cm de radio, anchura 5 mm y color rojo

Logotipo en gorros y gorras:

Será de idéntico al definido en el apartado a) pero de dimensiones adecuadas a la superficie delantera de la gorra o gorro, para tal fin.

Características del equipamiento:

El equipamiento estará compuesto por:

- Gorra o gorro de color rojo con el logotipo del apartado a)
- Camiseta o polo de color blanco con las imágenes corporativas del ayuntamiento y de la empresa, en la parte superior izquierda y derecha delantera respectivamente, y el logotipo con la inscripción .SOCORRISTA . LIFEGUARD . del apartado a) en la parte posterior.
- Pantalón bañador de color rojo, sin inscripciones.

11.- Planes de Salvamento.

La empresa que resulte adjudicataria del presente concurso, deberá aportar, al menos 15 días antes del inicio de cada temporada media de baño, un Plan de Salvamento, o la modificación del existente en los casos previstos en el Decreto 2/2005, por cada playa en la que se vaya a prestar dicho servicio, con

independencia de la catalogación de la misma, respecto a la necesidad de la redacción del Plan de Salvamento. Dichos Planes serán revisados por el Ayuntamiento, en caso de encontrarse discrepancias o aspectos a cambiar, se remitirán al concesionario, para que en el plazo de 5 días las subsane a efectos de registrarlos en la Dirección General de Emergencias, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del anteriormente citado Decreto 2/2005.

Dichos planes, con las premisas marcadas en los artículos 5 a 9 del presente Pliego, se redactarán por técnico acreditado, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 2/2005, y en base al artículo 7 del Decreto 2/2005, con la salvedad ya expresada de que se deberá redactar igualmente un Plan de salvamento, para aquellas playas catalogadas como Riesgo Bajo, y que estén incluidas en el artículo 5 del presente Pliego.

Para la elaboración de los Planes de Salvamento, el Ayuntamiento de Sant Josep aportará las fichas de catalogación de las playas objeto de servicio a la empresa adjudicataria.

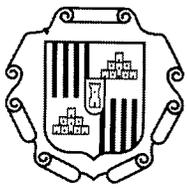
En los casos en que se considere que los planes de salvamentos registrados sean vigentes, se comunicará así por el concesionario a la DG de Interior, Emergencias y Justicia antes del inicio de la temporada de baño, y se aportará copia al Ayuntamiento del documento.

12.- Labor inspectora.

Corresponde al ayuntamiento ejercer las competencias de inspección y control, vigilando la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, según se establece en el artículo 115.d) de la Ley 22/1988, de Costas. Específicamente, corresponde a los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamentos municipales existentes las facultades de inspección del cumplimiento de la normativa en vigor en materia de prevención de riesgos existentes en las playas y zonas de baño, según establece el artículo 12.1 de la Ley 2/1998, de 13 de marzo, de Ordenación de Emergencias en las Islas Baleares.

Los Consejos Insulares, a través de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamentos de carácter insular tendrán las mismas facultades inspectoras recogidas para los municipales en el último inciso del apartado anterior, según dispone el artículo 12 de la Ley 2/1998, de 13 de marzo, de Ordenación General de Emergencias en las Islas Baleares.

El centro directivo competente en materia de emergencias de la Administración autonómica, a través del Servicio correspondiente, podrá inspeccionar la adecuación de las medidas adoptadas a los criterios del presente decreto. El resultado de estas inspecciones deberá ser notificado a la autoridad municipal competente.



Platges

Firma del
Sindicat de Drets de la Ciutadania

13.- Régimen Sancionador

Se considerarán infracciones leves al presente Pliego:

- a) El incumplimiento de alguno de los modos de prestación del Servicio que no afecte directamente a la seguridad de los usuarios
- b) Falta de puntualidad en el inicio del servicio, respecto al previsto en el artículo 8 del presente Pliego y al plan de Salvamento correspondiente a la playa en cuestión, siempre que la misma no sobrepase la media hora del inicio previsto del servicio.
- c) La falta de alguno de los medios materiales citados en el apartado 9 del presente Pliego, por el plazo máximo de un día.
- d) El incumplimiento de las normas de vestuarios una vez
- e) El incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento
- f) El incumplimiento de los requisitos específicos que formule la administración, siempre que se produzca por primera vez
- g) La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a la Administración municipal o a sus agentes.
- h) Suministrar información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que pueda inducir a error, implícita o explícitamente.

Se considerarán infracciones graves al presente Pliego:

- a) La reiteración de 3 faltas leves
- b) El incumplimiento de alguno de los modos de prestación del Servicio que afecte directamente a la seguridad de los usuarios
- c) Falta de puntualidad en el inicio del servicio, respecto al previsto en el artículo 8 del presente Pliego y al plan de Salvamento correspondiente a la playa en cuestión, cuando sobrepase la media hora del inicio previsto del servicio
- d) La realización de cualquier actividad distinta a la especificada en el presente Pliego o el uso de los medios materiales, del concesionario o cedidos por la Administración, distintos al previsto en el presente Pliego o en los Planes de Salvamento
- e) La ocupación de la torre de vigilancia por más de un SAA
- f) El mal uso o falta de cuidado de los elementos suministrados por la Administración para el desempeño de los trabajos previstos en el presente Pliego

Se considerarán infracciones muy graves al presente pliego:

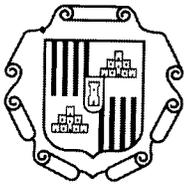
- a) La reiteración de tres faltas graves
- b) La no inscripción de la empresa en los registros al efecto de la DG de Interior, Emergencias y Justicia, así como el utilizar para el Servicio, personal no habilitado para el mismo por el Decreto 2/2005 o la D. G.
- c) El incumplimiento de las mejoras propuestas por el licitador en la fase de concurso
- d) La no realización de las tareas de vigilancia, tanto dinámica como estática de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Salvamento de cada playa.
- e) La ocupación de la torre de vigilancia por personal ajeno al Servicio
- f) La falta de reposición del material fungible o del material que podría haberse averiado o deteriorado, por un periodo superior a un día, con la excepción de la embarcación de salvamento, en cuyo caso se considerará como falta grave cualquier retraso injustificado en su pronta reparación y vuelta a poner en servicio.
- g) El uso inadecuado, para medios distintos de los previstos en los planes de salvamento o por personal de cualificado, de las embarcaciones de salvamento.
- h) La falta de prestación del Servicio durante más de tres horas en cualquiera de los puntos determinados en los planes de salvamento
- i) La falta asistencia al baño de discapacitados
- j) El incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos formulados por la Administración municipal.
- k) La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control y de inspección.
- l) La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra presión ejercida sobre las autoridades o agentes municipales.

14.- Sanciones

Las infracciones de carácter leve motivan advertencia del Ayuntamiento y la obligación de normalización de la situación. Además serán sancionadas con multas de hasta 750,00 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con multas desde 751,00 € hasta 1.500 euros.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas desde 1.501,00 € hasta 3.000 euros.



Platges

Faltan algunos
datos para completar el expediente

15.- Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación por orden decreciente de puntuación serán los siguientes:

a) Oferta económica a la baja: 30 puntos, resultante de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $Puntos = 30 \times BO/BMO$ Siendo: BO: Baja, (en tanto por uno), de la oferta analizada. BMO: Mejor Baja económica, (en tanto por uno).

Podrán ser excluidas aquellas ofertas, la baja de las cuales, exceda más de diez puntos porcentuales de la baja media resultante de la totalidad de las ofertas.

- b)
- Hasta 30 puntos por el incremento del horario de prestación del Servicio en temporada alta, de tal forma:
 - 10 puntos por ampliación del horario en 1 hora/día en todas las playas en las que se presta servicio
 - 30 puntos por ampliación del horario en 2 horas/día en todas las playas en las que se presta servicio
- 10 Puntos por dotación del módulo de primeros auxilios de Playa d'en Bossa, situado en la zona del Nassau con personal de enfermería durante al menos 8 horas durante la temporada alta
- 10 Puntos por aporte de medios materiales al servicio, vehículos, sanitarios, comunicaciones,..., esta mejora se puntuará dando el máximo de la puntuación al licitador cuyas mejoras aceptadas tengan un mayor valor económico y proporcionalmente el resto de ofertas. Dichas ofertas deberán aportar presupuesto y/o proformas de los materiales ofertados

Cualquier mejora que el licitador oferte en cuanto a medios humanos deberá de cumplir:

1. El personal que constituya la mejora deberá de estar en disposición de las titulaciones exigidas en los presentes pliegos, en el *Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que han de cumplir las playas y zonas de baño de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears* y en la legislación de aplicación
2. En los casos de ampliación de horarios de prestación de Servicio, la misma se realizará con el personal habitual del Servicio de cada una de las playas
3. Cualquier mejora en los medios humanos propuesta por el licitador, conlleva la dotación de los medios materiales necesarios para garantizar la operatividad de la mejora propuesta

- c) Mejor plan de explotación del Servicio: 20 puntos a la oferta que aporte el que se considere mejor plan de explotación. El resto se valorará proporcionalmente

En este apartado se valorará el grado de detalle y la idoneidad de los siguientes aspectos:

- Organización del Servicio
- Perfil profesional de todo el personal y concreción nivel salarial de cada categoría: RESEM, SAA, Supervisor, patrones,....
- Gestión puestos de primeros auxilios
- Baño asistido

16.- Memoria.

Mensualmente el concesionario del servicio de playas elaborará una memoria de cada playa. Las conclusiones obtenidas del análisis y el estudio de las incidencias anuales servirán para mejorar el plan de salvamento en las catalogadas como de riesgo medio o alto y el procedimiento de emergencia y evacuación en las catalogadas como de riesgo bajo

Dichas memorias se reunirán en una memoria anual que deberá ser entregada al Ayuntamiento antes del 30 de noviembre del año en curso.

En Sant Josep de sa Talaia, a nueve de febrero 2.016

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL



Fdo. Juan José Cerdán